



Alcaldía de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No. -----

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA CAPITALIZAR A LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. - ESPY S.A. E.S.P.-”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 1 y 3° de la Constitución Política y 71 parágrafo 1° de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política otorga a los concejos la facultad de “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”.

Que el Parágrafo 1° del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 establece que “Los acuerdos a que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde”.

Que desde el punto de vista constitucional al ente territorial como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, de conformidad con lo estipulado por el artículo 311 de la Carta Política.

Que igualmente, la Normatividad Superior le asigna a los Concejos Municipales en su artículo 313 numeral 1° la competencia para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en el artículo 3 le asigna a dichas entidades territoriales, las funciones de prestar los servicios públicos que determine la ley y solucionar las necesidades insatisfechas de servicios públicos domiciliarios, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

Que la Ley 142 del 11 de julio de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” en su artículo 5° consagra inequívocamente la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos señalando las actividades que conforman la competencia de los municipios en relación con los servicios públicos.

Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO ESPY S.A ESP, fue constituida como una sociedad por acciones mediante escritura pública No. 1225 del 11 de agosto de 2006 en la Notaria única de Yumbo Valle del Cauca, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 10 de diciembre de 2006 bajo el número 9429 del libro IX.





Alcaldía de Yumbo

Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.- ESPY S.A. E.S.P.- es una sociedad por acciones prestadora de servicios públicos domiciliarios, como empresa oficial, descentralizada, del orden municipal, con capital 100% público, cuyo objeto social es la prestación de uno o más servicios públicos a los que se refiere el artículo 1° de la Ley 142 de 1994 o de las leyes que la modifiquen, complementen o sustituyan, en toda la jurisdicción del Municipio de Yumbo, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa, especialmente la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, incluyendo el tratamiento de aguas residuales.

Que el municipio de Yumbo tiene la condición de accionista mayoritario de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO ESPY S.A ESP, por poseer un número de acciones del 80% de su capital social, estando el 20% restante en cabeza de las entidades descentralizadas IMDERTY, IMETY, IMCY, INVIYUMBO.

Que se requiere fortalecer la ESPY S.A. E.S.P. en suficiencia financiera y rentabilidad, lo cual permitirá su competitividad, aumento de valor, cumplimiento de factores de calidad, cobertura y continuidad que demanda la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Yumbo, consolidar la autonomía económica y financiera de la empresa, desarrollar y consolidar la ESPY como una empresa de servicios públicos técnicamente capaz y operacionalmente eficiente.

Que a través de la estrategia de la capitalización de la empresa se destinarán recursos de financiación para proyectos específicos, y a su vez se formalizará la inversión con títulos de acciones a favor de la Alcaldía de Yumbo y demás socios de la Empresa. Lo anterior acorde con la exposición de motivos del presente acuerdo.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase al Alcalde el Municipio de Yumbo para capitalizar la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.- ESPY S.A. E.S.P.-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Concédanse facultades al Alcalde Municipal, para efectuar todas las modificaciones al Presupuesto de la presente vigencia fiscal que se requieran para dar aplicabilidad al presente acuerdo. En todo caso las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Secretario de Hacienda enviará al Concejo Municipal las modificaciones realizadas dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio cederá a favor de los demás socios de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.- ESPY S.A. E.S.P.-, los derechos y aportes que se requieran con el fin de conservar su participación accionaria.





Alcaldía de Yumbo

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización será por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Yumbo, a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciocho (2018).

Proyecto de Acuerdo presentado por:

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde Municipal



Elaboró: MPCs - AB

Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT:890.399.025 - 6